



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA DEFENSA

SUBINSPECCIÓN DE APOYO SANITARIO Y PERICIAL
INSTITUTO DE MEDICINA PREVENTIVA DE LA DEFENSA

Asociación

ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A COVID-19
TRAS LA FASE AGUDA DE LA PANDEMIA EN EL ÁMBITO DEL
MINISTERIO DE DEFENSA





MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA DEFENSA

SUBINSPECCIÓN DE APOYO SANITARIO Y PERICIAL
INSTITUTO DE MEDICINA PREVENTIVA DE LA DEFENSA

CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES		
Nº Revisión	Fecha	Descripción de modificaciones
1	21-05-2020	Edición anterior
2	02-10-2020	Modificación título Adecuación definición casos confirmados. Actualización duración aislamiento y cuarentena. Introducción test diagnóstico rápido detección de antígenos
3	22-10-2020	Modificación título Actualización del ámbito de aplicación Actualización de algoritmos
4	30-07-2021	Consideraciones para el personal vacunado frente a COVID-19. Situaciones eximentes de cuarentena por contacto estrecho. Actualización algoritmos
5	01-04-2022	Modificación título Eliminación de aislamientos y cuarentenas Actuaciones en escenarios específicos



**ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A COVID-19 TRAS LA FASE
AGUDA DE LA PANDEMIA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

01-04-2022

1. REFERENCIAS:

- A. Estrategia de vigilancia y control de COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia. Ministerio de Sanidad. Actualizada a 23 de marzo de 2022.
- B. Orden DEF/3385/2009, de 10 de diciembre, sobre enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito de las Fuerzas Armadas. (BOD 248 de 22 de diciembre de 2009).
- C. Estrategia de vacunación frente a COVID-19 en España y sus respectivas actualizaciones. Ministerio de Sanidad.
- D. Instrucción Técnica 04/2020, de 30 de julio de 2020, de la Inspección General de Sanidad, por la que se regula el Sistema de Rastreo para la detección precoz y vigilancia epidemiológica del COVID-19 en el Ministerio de Defensa.
- E. Instrucción Técnica 06/2020, de 1 de diciembre de 2020, de la Inspección General de Sanidad, por la que se regulan los criterios para la protección sanitaria de la fuerza frente al SARS-CoV-2 en relación con los despliegues en zona de operaciones.
- F. Instrucción técnica 05/20, de 21 de septiembre de 2020, de la Inspección General de Sanidad, por la que se regula la gestión de casos, contactos y brotes por COVID-19 en los Centros Docentes Militares.
- G. Procedimiento de medidas de prevención e higiene en los Centros Docentes Militares con régimen de internado.

2. INTRODUCCIÓN

El presente documento es una actualización y adaptación al ámbito del Ministerio de Defensa de las recomendaciones recogidas en el documento de Referencia A, las cuales se ajustan a los conocimientos y evidencias científicas actuales.

Los altos niveles de inmunidad alcanzados en la población española han determinado un cambio en la epidemiología de la COVID-19 que ha apoyado la transición hacia una estrategia diferente a las anteriores. La estrategia actual se orienta a vigilar y dirigir las actuaciones a personas y ámbitos de mayor vulnerabilidad.

Este cambio de aproximación a la vigilancia y control de la COVID-19 implica aceptar un cierto nivel de transmisión del SARS-CoV-2 en poblaciones vacunadas y jóvenes en las que la infección tiene un impacto poblacional menor en términos de gravedad.



En el ámbito del Ministerio de Defensa se identifican escenarios específicos en los que es conveniente mantener cierto nivel de vigilancia y medidas de control para minimizar la transmisión del virus SARS-CoV-2, teniendo en cuenta las dificultades en entornos donde la convivencia es estrecha.

Durante esta fase transitoria se mantendrán en suspenso las medidas extraordinarias de vigilancia y control puestas en marcha durante la pandemia reguladas en la Referencia D y su procedimiento.

La experiencia acumulada durante la pandemia con la figura del POC-COVID-19, entre el personal sanitario responsable de las Unidades, ha facilitado la coordinación entre las cadenas orgánicas sanitarias de los Ejércitos, la Armada, el resto de Unidades, Centros y Organismos (UCO) y el Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa (IMPDEF) en relación con las actuaciones relacionadas con la salud pública en las UCO. Por ello, en la medida de lo posible, se mantendrá la designación de esta figura como elemento de enlace.

3. OBJETIVOS

- Vigilancia, prevención y control de la infección activa por SARS-CoV-2 y con especial seguimiento de la evolución epidemiológica en los escenarios específicos de interés en el Ministerio de Defensa.
- Seguimiento del impacto de la COVID-19 en la operatividad de las FAS.
- Contribuir al mantenimiento de la operatividad del personal de las FAS.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Escenarios específicos de las Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa (MINISDEF).

5. DEFINICIONES

A efectos de esta estrategia, se considerarán las definiciones recogidas en el apartado B de la Referencia A.

Escenarios específicos: en el ámbito del MINISDEF se considerarán escenarios específicos de interés los entornos donde la convivencia sea estrecha y haya elevado riesgo de transmisibilidad del virus.



Los Servicios Sanitarios de las UCO deberán tener conocimiento permanente de la situación sanitaria del personal del que es responsable.

6.1 Actuaciones en UCO

Con el objetivo de no extender la transmisión de virus entre el personal de la UCO, las personas que presenten algún tipo de sintomatología compatible con Infección Respiratoria Aguda (IRA) y/o COVID-19 en su puesto de trabajo:

- Acudirá a los Servicios Sanitarios de su UCO.
- Se realizará un Test Rápido Diagnóstico de Antígeno (TRDA) siempre que el personal sanitario lo considere oportuno, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes. No se considerarán para el diagnóstico de infección activa los resultados de ningún tipo de pruebas serológicas ni los autotest diagnósticos.
- Cuando el resultado del TRDA sea positivo o mientras se mantengan los síntomas, se indicará la siguiente actuación:
 - Se valorará individualmente la presencialidad en la UCO y la participación en las actividades programadas.
 - Durante los 10 días posteriores al inicio de síntomas o al diagnóstico mediante PDIA, se extremarán las precauciones y se reducirán las interacciones sociales, utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos.
 - Informarán a sus contactos estrechos de su diagnóstico positivo para que observen las medidas de prevención adecuadas.

6.2. Actuaciones en escenarios específicos

En los escenarios específicos que se determinen o ante la aparición de brotes, se establecerán las actuaciones adicionales que se consideren necesarias, mediante coordinación con la Inspección General de Sanidad (IGESANDEF)/IMPDEF u otras autoridades sanitarias.

En general, en los Centros Docentes Militares (CDM) sin régimen de internado, no se establecerá ninguna actuación específica diferente a las indicadas en esta estrategia, quedando en suspenso la Referencia F. En los CDM con régimen de internado se seguirán las indicaciones específicas que recoge la Referencia G.

7. ACTUACIONES EN PERSONAL ASINTOMÁTICO (CRIBADOS)

La pertinencia de aplicación de otras medidas y pruebas diagnósticas (PDIA) en personal



asintomático (cribados) será valorada por cada organismo responsable (DISAN, DIGEREM, etc.), en coordinación con la IGESAN/IMPDEF, en función de la situación epidemiológica y de las actividades a realizar. Será de especial consideración la realización de PDIA previa al embarque en los buques, siendo aconsejable previo a las navegaciones de larga duración.

En la preparación del personal que despliegue a Zona de Operaciones (ZO), se seguirán las medidas sanitarias de prevención y contención frente a COVID-19 para el personal que despliega en ZO recogidas en la IT 06/20 actualizada, Referencia E.

8. CASOS CONFIRMADOS CON INFECCIÓN ACTIVA

Los casos confirmados con infección activa son de declaración obligatoria:

- a) Notificación de casos de COVID-19 como Enfermedad de Declaración Obligatoria (Referencia A) mediante la FICHA REDUCIDA actualizada que, junto con las indicaciones para su cumplimentación, se encuentra disponible en la intranet, página web del IMPDEF. Se enviará de forma directa a la dirección de correo del IMPDEF (Epidemiologia_impdef@mde.es).
- b) Notificación de brotes: ante la aparición de un Brote en TN o en ZO se contactará vía telefónica con el IMPDEF (TEL OFICIAL MEDICO SERVICIO: 679475899 / RCT: 8447390).

La información referente a los brotes se enviará en el momento de la detección del brote y se actualizará mediante coordinación con el IMPDEF.

9. IDENTIFICACIÓN, CUARENTENA Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS

Se procederá según las circunstancias recogidas en la Referencia A y otras que puedan ser valoradas a requerimiento de IGESANDEF /IMPDEF.